

INGENIEROS NACIONALES CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. "I.N.C.A."

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INGENIEROS NACIONALES CONSTRUCTORES ASOCIADOS --

S.A. I.N.C.A."

=====

"En la Ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres, a las cinco de la tarde, en las Oficinas de la Gerencia General, siendo éstos el día, hora y lugar fijados en la Convocatoria, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas, de INGENIEROS NACIONALES CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A."I.N.C.A.", con la concurrencia de los siguientes Señores Accionistas: Ing. Alfonso Andrade Ochoa, que en su calidad de Titular, preside la Sesión; Darío Machuca Palacios, por sus derechos y representando al Dr. Leonardo Andrade; Carlos H. Cadena, por sus derechos y representando a la Señora Mercedes Retallack; Ing. Homero Torres, por sus derechos, y representando al Sr. Guillermo Andrade; Gonzalo Ruiz Lara, por sus derechos y representando al Gral. Rafael Andrade; Dr. Miguel Andrade Ochoa; y Dr. Enrique Illingworth Q., que actúa en calidad de Secretario, como Jefe del Departamento Legal. La Secretaría informa que hay quorum y el Presidente declara instalada la Sesión disponiendo que se lea la Convocatoria publicada en el Diario "El Tiempo", de fecha 16 del presente mes, para luego continuar con el Orden del Día allí señalado. El Señor Gerente General dá lectura de su Informe, y Secretaría lo hace del Informe del Comisario y del Estado de Cuentas y Balance por 1.972. El Señor Presidente pone a consideración de la Junta dichos documentos y, al respecto, el Dr. Illingworth expone: " En mi calidad de Jefe del Departamento Legal de la Compañía, conozco a fondo la divergencia de interpretación del Contrato Panamericana Norte, suscitada entre funcionarios del Gobierno e "INCA"; como indica el Señor Gerente General, se ha venido haciendo descuentos en los pagos sin ninguna base contractual ni legal y, extraoficialmente, conocemos que la Comisión Revisora de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, creada por un Acuerdo Ministerial, ha emitido un Informe contradictorio y sin fundamentos valederos, recomendando al Ministro que considere el Contrato de "INCA" afectado por los Decretos 663 y 331, que fueron dictados para reconocer compensación por la devaluación del sucre a quienes son pagados en sucres. La Oferta de "INCA" presentada a la Junta de Licitaciones, como consta de Escritura Pública, y luego el Contrato legalmente celebrado, establecen el pago en Dólares, determinando concretamente la forma de computación de las planillas en sucres para efectos de la conversión a dólares y, por consecuencia, ninguna incidencia en más ni en menos se produjo con la devaluación del sucre. Ventajosamente, el Ministro aún no se pronuncia sobre dicho Informe Interno, y es de esperarse que escuchando la argumentación de la otra parte en este contrato bilateral, no haga suya la recomendación que le hace la Comisión. Más, si el pronunciamiento del Ministro fuere de aceptación del Informe, esto no implicará de ninguna manera reforma unilateral del contrato, el mismo que contempla procedimientos para llegar a soluciones legales, en caso de divergencia entre las dos partes. Con estos antecedentes, el Dr. Illingworth mociona: La Junta General de Accionistas aprueba los Informes de los Señores Gerente General, Comisario y Estado de Cuentas; y el Balance y sus resultados en el ejercicio económico 1.972, y dispone que el Señor Gerente General, por todos los medios administrativos, contractuales y legales, según considere el caso, defienda los legítimos intereses de la Compañía".- El Señor Presidente pone a consideración la moción que tiene apoyo --

/.....

múltiple, y los Señores Accionistas luego de deliberar ampliamente, la aprueban por unanimidad. Luego se pasa al cuarto punto del Orden del Día, y la Junta General, por unanimidad, con los votos salvados de las personas elegidas y presentes en sus respectivos casos, procede a nombrar para el período de dos años, conforme a los Estatutos, a los siguientes dignatarios: Presidente, Ing. Alfonso Andrade Ochoa; Vicepresidente, Señor Darío Machuca Palacios; Ing. Homero Torres y Señor Gonzalo Ruiz Lara, Directores Principales.- Directores Suplentes Señores: Mayor Ing. Leonidas del Campo y César Calderón - Moya; Gerente General, Doctor Miguel Andrade Ochoa; Comisario Principal, Señor Rafael Hidalgo y Comisario Suplente, Señor José Román-Romero. Los nombrados que se encuentran presente, aceptan y toman posesión de su cargo ante la misma Junta. Se pasa al último punto del Orden del Día: "Asuntos de Administración Interna", y a solicitud del Señor Gerente General se resuelven por unanimidad, los siguientes asuntos:

- A) Se nombra Gerente Seccional al Señor Doctor Enrique Illingworth Q., de conformidad con los Artículos Undécimo y Décimo Séptimo (b) de los Estatutos, facultando al Gerente General la determinación de funciones en su nuevo cargo del Dr. Illingworth, quién agradece la designación y toma posesión;
- B) No obstante que por descuentos de las planillas verificados en el Ministerio de Obras Públicas, por primera vez en 24 años de actividades de la Compañía, el Balance arroja considerable pérdida, lo cual afecta a todos los trabajadores, se faculta al Gerente General para que, con cargo al ejercicio económico de 1.973, asigne a todos los empleados y trabajadores, igual suma que la que les correspondió en el reparto de utilidades correspondiente a 1.971.-- Igualmente, el Señor Gerente General queda facultado, con cargo al Ejercicio Económico de 1.973, asignar bonificaciones especiales por alto rendimiento, a los funcionarios y empleados que a ello se hubieren hecho merecedores.
- C) Se ratifica la autorización al Gerente General para que proceda a suscribir con el Gobierno del Ecuador, el Contrato para rectificación y asfaltado de la Carretera Guamaní-Aloag-Santo Domingo-Quevedo-El Empalme, que fué legalmente adjudicado a la Compañía, por el Comité de Licitaciones del Ministerio de O.O.P.P., el 8 de Enero de 1.970;
- D) Se aprueba el Reglamento de Bonificación Especial para Vivienda de Trabajadores de "INCA"; y,
- E) Se aprueba la inclusión de gastos de representación en las remuneraciones.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se declara en receso la Sesión, hasta la formulación de la presente Acta la misma que, una vez reinstalada la reunión, se la lee y aprueba sin observaciones, declarándose terminado el acto, a las 8 de la noche.-El Presidente: f) Ing. Alfonso Andrade Ochoa.- El Secretario: f) Dr. Enrique Illingworth Q."

CERTIFICO: Que lo anterior es copia textual del Acta de Sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía "INCA", llevada a cabo en el lugar, día y hora indicados, remitiéndome al Libro Copiador de Actas, si fuere necesario.

Dr. Enrique Illingworth Q.

Secretario de la Junta General de Accionistas de "INCA"



Señores Accionistas:

1972

692-49

Contrato Original para la construcción de la Panamericana Norte, publicado en el Registro Oficial Na 364-A, de Octubre 30/64, en su Cláusula Décima Sexta, Item 16.02, determina -- que los pagos deben realizarse en Bonos-Dólares computados a razón de 18,18 por cada dólar, a cuyo efecto, el valor total de las planillas se computará a dicho tipo de cambio. En esta forma es como INCA ha venido recibiendo el valor de sus trabajos hasta el mes de Enero de 1.972. En resumen, la propuesta de INCA en la Licitación, el contrato y la aplicación de ese Contrato, establecen que hasta la fecha indicada se pagaba en Bonos-Dólares; es decir, en Dólares de libre disposición de la Compañía.

El caso de INCA es la excepción de los demás contratos viales en los que, si bien se paga en Bonos-Dólares, una vez verificada la venta de esos Bonos, los Dólares producto de la venta, eran depositados en el Banco Central del Ecuador y éste pagaba en sucres. Por esta razón, nuestro Contrato no tiene la cláusula sobre paridad cambiaria por devaluación del sucre, justamente porque el pago es en dólares.

Los Decretos que regulan los porcentajes por la devaluación del sucre, no p[od]ían aplicarse a INCA, sino a los demás Contratos, cuyos pagos eran en sucres.

Sin embargo de estos claros antecedentes legales, el Ministerio de Obras Públicas, desde el mes de Febrero de 1.972, cuando se instauró el nuevo régimen, ha modificado la cláusula sobre pagos antes referida, y sin ninguna razón justificable ha venido descontando de nuestras planillas de entregas mensuales por trabajos realizados, alrededor del 55%, a nuestro juicio, por la odiosidad de un Funcionario del Ministerio de Obras Públicas, impartiendo órdenes en contra de nuestro Contrato ratificado por la Asamblea Nacional Constituyente y -- por varios Congresos y Gobiernos, que han regido al País desde la fecha de suscripción del Contrato. Esta actitud injustificada en contra de INCA, ha definido la grave situación que aparece del Balance y del Informe del Sr. Comisario de la Compañía, con una pérdida del Ejercicio Económico de 1972 por la suma de \$ 5'719.909,05.

Es indiscutible, Señores Accionistas, que si la Compañía solamente ha podido operar con un 45% de los montos planillados, se ha visto obligada a hacer frente a su costo de operación obteniendo créditos, para no paralizar sus trabajos y -- con la esperanza de que se hará justicia en la aplicación de su Contrato.

Para conocimiento de los Señores Accionistas, nos permitimos adjuntar la documentación que prueba los insistentes reclamos que la Gerencia General ha venido realizando, a través de los diversos Organismos del Estado, así como también el Informe de una Comisión designada por el Señor Ministro de Obras Públicas, para estudiar los antecedentes del Contrato de INCA; Informe que pone en claro la corrección y honestidad con que ha procedido INCA, la legalidad de sus contratos y la conve--



niencia de sus precios para los intereses del País; precios que jamás fueron reformados, así como del cumplimiento estricto de INCA del Contrato Principal y los Adicionales, que fueron requeridos por los diversos Gobiernos, en el transcurso de los últimos años.

Nuestra opinión, Señores Accionistas, es que INCA debe insistir en su justa reclamación, inclusive, de ser necesario, por el procedimiento legal que establece el propio Contrato Original.

Debemos también aclarar a ustedes, que la Compañía ha realizado un gran trabajo durante el año 1.972 en los tres Ramales entre Quito y Cayambe, que son materia de su Contrato.

P

Señores Accionistas,

I

A

Quito, 30 de Marzo de 1.973